
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

11 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

No proliferación nuclear e incumplimiento de obligaciones

Documento de trabajo presentado por la República de Corea

1. Desde sus inicios el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ha sido la base del desarme nuclear mundial y el régimen de no proliferación. La no proliferación de las armas nucleares es un objetivo fundamental del régimen del TNP. Este objetivo únicamente podrá lograrse si se actúa manteniendo un equilibrio con los otros dos pilares, el desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La República de Corea reafirma su convencimiento de que mantener el delicado equilibrio existente entre los tres pilares del TNP es fundamental para la integridad y viabilidad del Tratado. La amenaza cada vez mayor que plantea la proliferación de las armas nucleares y la insuficiencia de las respuestas tradicionales subrayan la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos y consolidar el régimen del TNP.

2. La adhesión universal al Tratado es un elemento básico de cualquier estrategia orientada a prevenir la propagación de las armas nucleares. La República de Corea insta a los tres Estados que todavía no se han adherido al Tratado a que se sumen a él como Estados no poseedores de armas nucleares, sin más dilación e incondicionalmente. A la espera de su adhesión al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, la República de Corea pide a esos tres Estados que se abstengan de realizar actos contrarios a los propósitos del Tratado, incluidos los ensayos nucleares y la transferencia de materiales y tecnologías nucleares conflictivos.

3. La comunidad internacional también debería esforzarse por lograr la universalización y el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Este año celebramos el cincuentenario del OIEA. La República de Corea apoya la función fundamental que desempeña el Organismo como autoridad competente, encargado de verificar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la no proliferación. La universalidad del Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA fortalecería la confianza en el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones relativas a



la no proliferación, que es un requisito previo para la cooperación internacional sin trabas en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La República de Corea insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen el Protocolo Adicional sin más dilación. También apoya la aceptación del Protocolo Adicional como condición para el suministro de materiales y tecnología nucleares.

4. El reconocimiento de las funciones respectivas del OIEA y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es otro elemento importante para abordar los problemas relativos al cumplimiento. La determinación de casos de incumplimiento debe basarse en el juicio objetivo y profesional del OIEA. Fortalecer un mecanismo efectivo y fiable para determinar los casos de incumplimiento es fundamental para mantener la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias del OIEA. Además, el Consejo de Seguridad debe desempeñar una función crucial para hacer que se cumplan las obligaciones relativas a las salvaguardias adoptando las medidas adecuadas contra los casos de incumplimiento que le remita el OIEA.

5. Reconociendo que el TNP no establece un proceso para responder al incumplimiento, la República de Corea apoya los debates sobre medios para fortalecer los mecanismos de cumplimiento del TNP y las obligaciones relativas a las salvaguardias. La República de Corea espera que se hagan progresos significativos en nuestros debates sobre el cumplimiento, a cuyo respecto el fortalecimiento de la autoridad del sistema de salvaguardias debe ser una de las prioridades fundamentales.

6. Aún no se han resuelto los problemas sin precedentes relativos al incumplimiento que ha enfrentado el régimen del TNP en los últimos años. El programa de armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea constituye, desde hace tiempo, una amenaza para la paz y la seguridad en el Asia nororiental y más allá de la región. El ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006 suscitó amplias críticas de la comunidad internacional. Por ello, causó gran alivio que el 13 de febrero las seis partes se pusieran de acuerdo en cuanto a los pasos iniciales que había que tomar para abordar la situación del momento y proceder a la desnuclearización completa de la península de Corea. No se puede sobreestimar la importancia de que las partes cumplan cabalmente el acuerdo sin más dilación.

7. El éxito del proceso entre las seis partes no solo favorecerá la paz y aumentará la seguridad en el Asia nororiental, sino que también demostrará a otras regiones la validez de un enfoque multilateral para reforzar el régimen mundial de no proliferación. La República de Corea hace hincapié en su compromiso de tratar de resolver la cuestión nuclear de la República Popular Democrática de Corea de manera diplomática a través del diálogo y la negociación y de desempeñar la parte que le corresponde en el proceso.

8. Por lo que respecta al caso nuclear del Irán, la República de Corea espera sinceramente que se resuelva de manera pacífica y diplomática mediante la aplicación inmediata por parte del Irán de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006) y 1747 (2007) y de las resoluciones pertinentes adoptadas por la Junta de Gobernadores del OIEA. La República de Corea desea subrayar que el derecho a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos conforme al artículo IV del TNP es inalienable, pero depende del cumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación de conformidad con los artículos I, II y III del mismo Tratado. En ese contexto, la República de Corea confiere gran importancia a la función

constructiva de los regímenes de control de las exportaciones como una medida práctica para acabar con las lagunas del TNP, en particular a la del Grupo de Suministradores Nucleares, para controlar las tecnologías nucleares y los materiales con potencial de proliferación.

9. Hoy en día el mundo también hace frente a una serie de retos cada vez mayores planteados por los intentos de los agentes no estatales de adquirir armas de destrucción en masa, entre ellas, las armas nucleares. La República de Corea apoya plenamente los esfuerzos en curso por fortalecer la protección física de los materiales fisionables. Ha pasado a ser indispensable que la comunidad internacional trabaje de consuno para hacer frente a esas amenazas que los sistemas nacionales no pueden enfrentar por falta de medios. Con estos antecedentes, la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y la resolución 1673 (2006), que la prorroga, han sido la piedra angular de nuestros esfuerzos por establecer y reforzar un mecanismo de no proliferación significativo contra los agentes no estatales. La plena aplicación de estas resoluciones por todos los Estados Miembros es fundamental para prevenir la proliferación a los agentes no estatales de materiales, equipo y tecnología nucleares conflictivas.
